REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 048 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 FEB 2023

VISTOS: *El proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 15 de febrero de 2023, inserto en el Informe N° 22-2023/GRP-402000-402300 de fecha 15 de febrero de 2023, el Informe N° 76-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 13 de febrero de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 041-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de febrero de 2023, Informe N° 168-2023/GRP-402420 de fecha 10 de febrero de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 237-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 08 de febrero de 2023, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR*** *de fecha 08 de febrero de 2022, se resuelve en su Artículo Primero:* ***DECLARAR*** *la nulidad de Oficio de los Actos de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 4-2022-GOB.REG.PIURA-SRMH-G, convocado para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas del centro poblado de Juzgara, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba - Piura", por contravención de las normas legales, respecto al literal c) y d) del articulo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 3022, Ley de Contrataciones del Estado; y* ***RETROTRAER*** *a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguiente se realicen de acuerdo con la normativa vigente;*

Que, a través del ***Informe N° 168-2023/GRP--402420*** *de fecha 10 de febrero de 2023, la División de Obras solicita a la Sub Dirección de Infraestructura, se continúe con el tramite correspondiente con el objetivo de convocar la ejecución de obra, debido a que el proyecto de referencia b), identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2329336, cuenta con Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 328-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 02 de noviembre de 2022 conforme a detalle siguiente:*

RGSR N° 328-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G del 02/11/2022	
COSTO TOTAL DE OBRA	*S/ 28´646,223.48*
PLAN COVID – 19 PARA LA EHJECUCION DE OBRA	*S/ 298,618.12*
TOTAL	*S/ 28´944,841.60*

Que, mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional N°41-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G*** *de fecha 13 de febrero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2023 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; por la Inclusión de procedimiento de selección, cuyo detalle se consigna en el Anexo I, que forma parte integral de la presente resolución;*

Que, a través del ***Informe N°76-2023/GRP-402000-402300-ABAST*** *de fecha 13 de febrero de 2023, el Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración la Aprobación del Expediente de Contratación del a Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas del centro poblado de Juzgara, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba - Piura", cuyo valor referencial corresponde al monto de S/. 28,944,841.60 (Veintiocho Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno Con 60/100 Soles) con precios vigentes al mes de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de Obra de Doscientos Setenta (270) días calendarios y será convocado por sistema a Precios Unitarios. Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con recursos correspondientes. Asimismo, requiere que se solicite a la Gerencia la aprobación del expediente de contratación a través de la Resolución;*

Que, a través del ***Informe N° 22-2023/GRP-402000-402300*** *de fecha 15 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente la Aprobación del Expediente de Contratación del a*

Chulucanas, 15 FEB 2023

Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas del centro poblado de Juzgara, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba - Piura", con un valor referencial de S/. 28,944,841.60 (Veintiocho Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno Con 60/100 Soles), con precios vigentes al mes de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de la Obra de Doscientos Setenta (270) días calendario y será convocado por el sistema a Precios Unitarios. Dicha contratación cuenta con certificación presupuestal. Asimismo, solicita Aprobación del Expediente de Contratación a través de acto resolutivo;

Que, con proveído de fecha 15 de febrero de 2023 inserto en el Informe N°22-2023/GRP-402000-402300, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, disponiendo proyectar la resolución respectiva;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y modificado por D.S. N° 377-2019-EF, señala que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

*Que, el numeral 42.3 del artículo 42°, refiere que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h)** La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda, **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.";*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, Decreto Supremo N°082-2019 (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225), reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley Nº 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 048 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 FEB 2023

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO*: APROBAR** *el expediente de contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas del centro poblado de Juzgara, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba - Piura", con un valor referencial de S/ 28'944,841.60 (Veintiocho Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 60/100 Soles), con precios vigentes al mes de octubre del 2022, plazo de ejecución de la obra es de 270 días calendario, sistema de contratación A Precios Unitarios;*

***ARTICULO SEGUNDO*: HACER DE CONOCIMIENTO** *el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL